



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Acuerdo de Concejo N° 058-2019-MPV

Virú, 26 de agosto del 2019.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 015-2019 de fecha 23 de agosto de 2019;

**VISTO:** EL INFORME N° 153-2019-MPV/GEPLADET-EAGA emitido por el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, solicitando la aceptación de la donación para cámara de rebombeo de Huancaquito Bajo, a favor de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos- locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 6313-2019, el señor Luis Antonio Juárez Vidal Presidente de la Comisión Liquidadora de la Ex Cooperativa Agraria de Trabajadores María Laura Limitada, realiza la DONACIÓN de una área de terreno de 0.0126 has., de propiedad de la Ex Cooperativa María Laura, el cual forma parte de un predio de mayor extensión denominada Finca Rústica con Unidad Catastral N° 11164, del predio María Laura, ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, que corre inscrito en las Partidas N° 04080689 y N° 07016532, Tomo 485, Folios 455 de la SUNARP, con la finalidad de que sea destinado para la construcción de la Cámara de Rebombeo del Proyecto de Alcantarillado de Huancaquito Bajo;

Que, el Abogado de la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial con INFORME N° 034-2019-MPV-GEPLADET-RJBCH de fecha 25 de Junio del 2019, señala que don Luis Antonio Juárez Vidal identificado con DNI N° 18039460, en calidad de Presidente de la Comisión de la Junta Liquidadora de la Ex Cooperativa Agraria de Trabajadores María Laura Ltda., presenta el escrito sobre **donación de terreno del predio** inscrito en la **P.E. N° 04080689 y P.E. N° 07016532, Tomo 485, Folio 455** de la Finca Rústica con Unidad Catastral N° 11164 del Predio María Laura, a **título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Virú**, con un área total de **0.0126 Has. (126.42**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU



m<sup>2</sup>) área que deberá ser destinada para la construcción de la **cámara de rebombeo** del Centro Poblado de Huancaquito Bajo;

Que, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial con INFORME N° 0153-2019-MPV/GEPLADET-EAGA de fecha 13/08/2019, concluye que es legal y técnicamente factible aceptar la donación de terreno para la construcción de la Cámara de Rebombeo del Proyecto Alcantarillado de Huancaquito Bajo, debiéndose remitir el presente y sus actuados a la oficina de alcaldía para que sea puesto a disposición del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, LEY N° 29151, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o a la Entidad beneficiada, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien así como su valor referencial;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la LEY N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; del mismo modo, el artículo 25° numeral 25) de la invocada Ley N° 27972, es procedente la aprobación de la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Legal N° 240-2019-GAJ-MPV), el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Agosto de 2019, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** en calidad de **DONACIÓN** el predio que se detalla a continuación de parte del ciudadano **LUIS ANTONIO JUÁREZ VIDAL** identificado con DNI N° 18039460 en calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA EX COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES MARÍA LAURA LIMITADA:

- Un área de terreno con **0.0126 Has (126.42 m<sup>2</sup>)** que forma parte de un predio de mayor extensión denominado María Laura, identificado con **U.C. N° 11164** inscrito en el Tomo 485, Folio 455 de la SUNARP con doble migración en las partidas P.E. N° 04080689 y P.E. N° 07016532. Predio donde funcionará la cámara de rebombeo del Proyecto de Alcantarillado de Huancaquito Bajo, distrito de Virú, provincia de Virú – La Libertad”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR y AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, la suscripción de la documentación correspondiente que se genere como consecuencia de la aceptación de la donación de los predios a título gratuito, de los predios señalados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que una vez suscrita la respectiva minuta, la Gerencia de Administración a través del área correspondiente, realice las acciones pertinentes para la inscripción de los indicados bienes en los Registros Públicos, así



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

como su incorporación en el Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Virú, debiéndose dar cuenta de dicho hecho a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, GEPLADET, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.  
Interesado  
Gerencia Municipal  
GEPLADET  
Asesoría Jurídica  
Gerencia de Administración  
Archivo.